

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la citada norma establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”;

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 (reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A, señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)”;*

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0053-R de 14 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la Décima Séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”;*

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 01925 de 8 de agosto de 2024, la Lcda. Paulina Elizabeth Aguirre Carrión, Directora Nacional Financiera subrogará al cargo de Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación del 12 al 18 de agosto de 2024;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00951-M de 07 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: *“(...) la actualización, reasignación, reprogramación y*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

creación de valores e ítems del POA de la Dirección Nacional de Talento Humano para cubrir las necesidades descritas en la justificación de acuerdo con el siguiente detalle: (...)";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-01153-M de 11 de agosto de 2024, el Coordinador General de Planificación indicó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera lo siguiente: *"(...) Con estos antecedentes, la Dirección Nacional de Planificación Técnica mediante INFORME - DNPT - SIGP 2024 - 0079 - POA de 08 de agosto de 2024, valida la reprogramación y actualización de recursos en el POA programa 01, actividad 005, "Administración y Gestión del Talento Humano", conforme el siguiente detalle: (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-02764-M de 15 de agosto de 2024, la Directora Nacional Financiera, Subrogante informa al Coordinador General de Planificación y a la Directora Nacional de Talento Humano, Subrogante lo siguiente: *"(...) se procedió con la elaboración de la reforma al presupuesto tipo INTRA 1 No. 1555 por el valor de USD 636.424,51 que fue aprobada el 15 de agosto de 2024 y se encuentra en saldos disponibles de las Entidades Operativas Desconcentradas. (...)"*;

Que, mediante documento denominado INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de 19 de agosto de 2024, elaborado por Erika Viviana Toscano Morales, Asistente de Talento; y, revisado y aprobado por Maricela Benavides Fernandez, Directora Nacional de Talento Humano, Encargada, se señala lo siguiente: *"(...)"*

3. INCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir el proceso que se detalla a continuación, con la finalidad de proceder con la contratación:

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAS	T. REGIMEN	FONDO TIPO DE BID	T. PRESUPUESTO	T. PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	VALOR TOTAL	PERIODO
530802	88122001	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOS	SI	CATÁLOGO ELÉCTRONICO	ADQUISICIÓN DE KIT DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL AMPARADO BAJO EL CÓDIGO DEL TRABAJO	1	UNIDAD	13604,85	13604,85	C2

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Un contrato colectivo de trabajo, también llamado convenio colectivo de trabajo o convención colectiva de trabajo, es un tipo peculiar de contrato celebrado entre los

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

trabajadores y los empleadores de una empresa o un sector laboral. Este acuerdo puede regular todos los aspectos de la relación laboral como salarios, jornada, descansos, vacaciones, condiciones de trabajo, representación sindical, etc. Las condiciones que establece este tipo de contrato son las condiciones mínimas en las que han de celebrarse las relaciones laborales en su ámbito de aplicación, de tal forma que el contrato que suscriba cada trabajador puede mejorarlas, pero no empeorarlas.

Considerando que, en el QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CAPÍTULO IX ROPA DE TRABAJO, en su Artículo 38 indica:

“(...) Para el año 2022, el Empleador se compromete a un aumento de DIEZ 00/100 DÓLARES (10,00), para uniformes o ropa de trabajo a la base de los \$ 120 pactados para el 2021”.

Con la finalidad de cumplir a cabalidad con lo señalado en el artículo 38 del QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO suscrito entre el Ministerio de Educación del Ecuador y el Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador (CETSMEE), la Dirección Nacional de Talento Humano es fundamental proceder con la adquisición del kit de uniformes para el personal amparado bajo el código del trabajo (...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2024-04136-M de 21 de agosto de 2024, la Directora Nacional de Talento Humano, Encargada solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) se incluya en el PAC institucional el rubro del POA de esta Dirección Nacional detallado en el “Informe para reforma del plan anual de contratación”. (...).”;*

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2024-04136-M de 21 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, dispuso a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente: *“Autorizado, atender y proceder con la gestión pertinente, de conformidad a la norma legal vigente”;*

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta y los antecedentes señalados se puede verificar la relación entre los mismos por cuanto existe la justificación motivada de la reforma al PAC 2024 establecida en el INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de 19 de agosto de 2024, dando cumplimiento a lo señalado numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, reformado el 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A y artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Décima Octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN

PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRAR	T. REGIMEN	FONDO	TIPO DE PRESUPUESTO	T. PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	VALOR TOTAL	PERIODO
530802	881220011	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOSI		CATÁLOGO ELÉCTRONICO	ADQUISICIÓN DE KIT DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL AMPARADO BAJO EL CÓDIGO DEL TRABAJO	1	UNIDAD	13604.85	13604.85	C2

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE. Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación

Documento firmado electrónicamente

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Copia:

Señorita Ingeniera
Zoila Maricela Benavides Fernandez
Directora Nacional de Talento Humano, (E)

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0054-R

Quito, D.M., 21 de agosto de 2024

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Publicas

rd/az